



REGLAMENTO DE FUTBOL

AÑO 2026

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I - CONSTITUCIÓN Y FINES

ARTÍCULO 1. CARÁCTER Y FUNCIONES. La Subcomisión de Fútbol de la Asociación de ExAlumnos del Colegio Goethe es un organismo, dependiente de la Comisión Directiva, asesor, consultivo, **ORGANIZADOR** y fiscalizador de la práctica organizada del fútbol en las instalaciones sociales, ramas masculina y femenina.

Sus funciones se circunscriben a las tareas de dirección, **ORGANIZACIÓN**, fiscalización, enseñanza y difusión de la citada disciplina deportiva, en consonancia con los propósitos enunciados en el Estatuto Social.

Para todos los efectos del presente Reglamento, se entiende que la palabra JUGADOR, DELEGADO, CAPITÁN y similares, incluyen a las mismas denominaciones en el género Femenino.-

CAPITULO II - INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 2. INTEGRACIÓN, DESIGNACIÓN Y DURACIÓN DEL MANDATO.

La

Subcomisión de Fútbol estará integrada por los Miembros designados por la Comisión Directiva y durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 3. DISTRIBUCIÓN DE CARGOS. La Subcomisión de Fútbol será presidida por un Miembro designado en la Comisión Directiva y, en su primera sesión distribuirá cargos, nombrando dos Vicepresidentes.

ARTÍCULO 4. QUÓRUM. La Subcomisión de Fútbol sesionará válidamente con la asistencia de uno (1) de los Miembros, salvo los casos en que este Reglamento exija otra mayoría. Cada Miembro tendrá derecho a voz y voto en las deliberaciones de la misma y, en caso de empate, el Presidente tendrá derecho a votar nuevamente para desempatar.

ARTÍCULO 5. SESIONES SEMANALES. La Subcomisión de Fútbol sesionará ordinariamente una vez por semana, en los días y horas convenidos y, extraordinariamente todas las veces que juzgue necesario, las que podrán ser convocadas por el Presidente o el vicepresidente, debiendo en todos los casos determinarse el motivo de la convocatoria.

ARTÍCULO 6. SUPLENCIA. En caso de ausencia o impedimento del Presidente la sesión de la Subcomisión de Fútbol será dirigida por el Vicepresidente y, en ausencia de éste, por un Miembro del tribunal designado por el mismo.

ARTÍCULO 7. ASISTENCIA. CESANTÍA. Será obligatoria la asistencia de los Miembros a las reuniones de la Subcomisión. El Miembro que dejare de asistir a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o cinco (5) alternadas, sin causa justificada, podrá ser cesado en sus funciones, pudiendo en este caso la Comisión Directiva designar a otra persona para llenar la vacancia así motivada.

ARTÍCULO 8. CREACIÓN DE DEPARTAMENTOS. La Subcomisión de Fútbol podrá crear Departamentos y designar a sus integrantes. Estos Departamentos podrán ser transitorios o permanentes para el mejor cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 9. MENCIONES HONORÍFICAS. La Subcomisión de Fútbol podrá otorgar menciones y distinciones honoríficas a aquellos equipos o personas que se hayan hecho merecedores al reconocimiento de la misma, por gestiones y colaboraciones a favor de la actividad desarrollada por la subcomisión, requiriéndose mayoría simple de votos de los Miembros presentes para su aprobación.

ARTÍCULO 10. CARÁCTER DE LAS SESIONES. Las sesiones serán abiertas a la asistencia de cualquier socio o socia de la Asociación de Ex-Alumnos del Colegio Goethe, quienes tendrán voz, pero no voto en las mismas.

La Subcomisión, por decisión de la simple mayoría de sus Miembros, podrá sesionar con carácter reservado, cuando considere de necesidad indispensable.

ARTÍCULO 11. PUBLICACIÓN. Toda resolución emanada de la Subcomisión de Fútbol será notificada única y exclusivamente mediante la fijación de una copia de la misma en los tableros habilitados en la Asociación por dicha subcomisión.

ARTÍCULO 12. RECONSIDERACIÓN. Únicamente en una sesión posterior podrá ser reconsiderada una resolución de la Subcomisión de Fútbol.

ARTÍCULO 13. INFORMES. La Subcomisión de Fútbol elevará a la Comisión Directiva copia de todas las resoluciones que crea conveniente, así como también en forma anual la Memoria de lo actuado para su presentación a la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 14. REGIMEN DE SESIONES. En todos los casos las sesiones de la Subcomisión de Fútbol deberá regirse por el presente Reglamento y, en los casos no previstos, por el Estatuto y/o Reglamentos de la Asociación y, en forma supletoria, por las disposiciones establecidas en el Estatuto de la Asociación Paraguaya de Fútbol.

CAPITULO III - PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 15. ATRIBUCIONES Y DEBERES. Son atribuciones y deberes del Presidente y, en ausencia o impedimento del mismo, del Vicepresidente:

- a) Representar a la Subcomisión de Fútbol en todos los casos;
- b) Presidir las sesiones;
- c) Convocar a sesión extraordinaria a la Subcomisión de Fútbol siempre que lo juzgue necesario o por pedido de cualquiera de los Miembros;
- d) Firmar las resoluciones, actas y notas;

- e) Adoptar medidas de carácter urgente, siempre que las mismas no contravengan disposiciones establecidas en este Reglamento o adoptadas por la Subcomisión de Fútbol con cargo de rendir cuenta en la primera sesión del mismo;
- f) Velar por el cumplimiento de este Reglamento y Resoluciones adoptadas por la Subcomisión de Fútbol;
- g) Redactar anualmente la Memoria de la Subcomisión de Fútbol, la que una vez puesta a consideración de la misma, será elevada a la Comisión Directiva en cumplimiento a lo dispuesto por el **Art. 13** de este Reglamento;
- h) El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad u otro motivo cualquiera, hasta tanto dure la causal del impedimento. El mismo tendrá todas las atribuciones y facultades que este reglamento confiere al Presidente.

TÍTULO SEGUNDO

TORNEOS DE FUTBOL

CAPITULO I - ORGANIZACION

ARTÍCULO 16. ORGANIZACIÓN. La Subcomisión de Fútbol tiene la potestad de determinar la forma de disputa de los torneos de fútbol, debiendo informar a los interesados, previamente al inicio de los mismos, mediante los medios que considere más adecuados y efectivos.

ARTÍCULO 17. EXCLUSIVIDAD. Los encuentros o torneos organizados por la Subcomisión de Fútbol estarán reservados a la participación exclusiva de los socios del Ex- alumnos del Colegio Goethe.

Podrá concertar, organizar o participar de encuentros o torneos con otras entidades u organizaciones del país o del exterior, en cuyo caso, la representación oficial de la Asociación estará reservada exclusivamente a los socios.

CAPITULO II - INSCRIPCION DE EQUIPOS

ARTÍCULO 18. INSCRIPCIÓN. Para participar de los torneos organizados por la Subcomisión de Fútbol los equipos interesados deberán inscribirse, para lo cual completarán debidamente el formulario habilitado para tal efecto o realizar las confirmaciones solicitadas por la Sub Comisión de Futbol a dicho efecto.

ARTÍCULO 19. REQUISITO PARA INSCRIPCIÓN. Será requisito indispensable para considerar inscripto a un equipo que en la solicitud consten como mínimo los siguientes datos que serán refrendados con la firma del Delegado:

- a) Nombre del equipo;
- b) Categoría en la cual se inscribe;
- c) Nombre y apellido, número de teléfono y dirección de correo electrónico (email) del delegado titular del suplente.

La Subcomisión de Fútbol podrá solicitar otros datos para aceptar la inscripción de un equipo, y podrá asimismo aceptar otros procedimientos que a su criterio sean suficientes para tener por inscripto a un equipo. El número de jugadores que puede inscribir cada equipo es ilimitado.-

ARTÍCULO 20. DENOMINACIÓN DE EQUIPOS. La denominación de los equipos será libre, con las limitaciones establecidas por la moral y las buenas costumbres.

Queda prohibida toda denominación de carácter político, religioso, comercial o de clubes que integren la Asociación Paraguaya de Fútbol.

ARTÍCULO 21. CIERRE DE INSCRIPCIONES. Las inscripciones de los equipos se cerrarán de acuerdo a las resoluciones que en cada caso dicte la Subcomisión de Fútbol.

CAPITULO III - REGISTRO DE JUGADORES

ARTÍCULO 22. PARTICIPACIÓN. Todos los socios y socias de la Asociación de Ex-Alumnos del Colegio Goethe tienen derecho a participar de los torneos como integrante de un equipo inscripto de acuerdo a lo establecido en el **Art. 19** de este Reglamento.

En cuanto a la categoría femenino, los requisitos de participación y registro serán determinados por la Sub Comisión de Fútbol, mediante instructivo y disposiciones apartadas.-

ARTÍCULO 23. REGISTRO DE JUGADORES. El jugador quedará registrado en la base de datos de la Subcomisión de Fútbol con los datos completados en la planilla del equipo del que forma parte. La Subcomisión de Fútbol se encargará de obtener los datos necesarios para actualizar los registros de jugadores anotados y los no anotados en el formulario citado en el párrafo anterior.

Asimismo, la Subcomisión de Fútbol deberá verificar en el Departamento de Administración de Socios la situación societaria de los jugadores registrados, a los efectos de determinar su habilitación.

El costo y procedimiento de inscripción al torneo será comunicado y socializado por las autoridades de la Asociación.-

ARTÍCULO 24. PLAZO PARA EL REGISTRO DE JUGADORES. Un equipo participante podrá registrar/inscribir nuevos jugadores hasta la última fecha de la fase regular (no liguilla) del torneo en disputa, inclusive. No podrán ser inscriptos nuevos jugadores para los partidos que sean programados para definir una clasificación en caso de empate, para definir ascenso o descenso, como tampoco para partidos semifinales y finales.

En caso de tratarse de un jugador que se encuentra ausente del país o ciudad, el delegado del equipo que desee inscribir a dicho jugador deberá solicitar por nota dirigida a la Subcomisión de Fútbol la inscripción de dicho jugador, observando el mismo plazo establecido en el párrafo anterior, quien eventualmente deberá abonar las sumas que correspondan en concepto de costo de inscripción al torneo y cuota social, según lo determinado por la Comisión Directiva a dicho efecto..

En caso de que cualquiera de las condiciones aquí establecidas no se hayan cumplido en su totalidad, el jugador no estará habilitado para participar en el torneo en disputa.

CAPITULO IV - DECLARATORIA DE JUGADOR NUEVO

ARTÍCULO 25. JUGADORES NUEVOS. Son jugadores nuevos:

- a) Los no registrados en la Subcomisión de Fútbol como integrantes de equipo alguno para el torneo en disputa, en una determinada categoría.-
- b) Los registrados que no hayan participado en el torneo oficial en disputa, ni firmado ninguna planilla de equipo alguno, en una determinada categoría.-
- c) Los de equipos que se hubieren eliminado por W.O., siempre que hayan cumplido la sanción impuesta por el Tribunal de Justicia Deportiva.

ARTÍCULO 26. DECLARACION DE JUGADOR NUEVO. Todos los jugadores que hayan participado en un equipo durante un torneo, al final del mismo quedarán automáticamente como jugadores nuevos, pudiendo a su opción inscribirse en otro equipo en el torneo siguiente.

CAPITULO V - TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 27. TRANSFERENCIAS. Todo jugador que desee obtener su pase de un equipo a otro, durante la disputa de un torneo oficial deberá solicitarlo por escrito a la Subcomisión de Fútbol, expresando el equipo al que pertenece y al que desea ser transferido, antes del tiempo fijado como fecha límite para solicitar transferencias.

ARTÍCULO 28. ADMISIÓN. La Subcomisión de Fútbol resolverá el pedido de transferencia en la misma sesión en que fuera presentado y, de ser aprobado, el jugador quedará habilitado inmediatamente para participar en su nuevo equipo. La Sub Comisión de Fútbol se reserva el derecho de rechazar transferencias en las condiciones que considere oportuno, bajo resolución fundada.

ARTÍCULO 29. PLAZO. CANON. PROHIBICIÓN. El libro de pases para transferencias estará abierto hasta finalizada la jornada (el día) de la cuarta (4ta) fecha, en cada categoría, salvo expresa disposición en contrario dictada por la Sub Comisión de Fútbol. El canon por transferencia será de Guaraníes Cien Mil (Gs. 100.000). Cada jugador podrá transferirse una única vez por torneo.

No podrán hacerse transferencias en los torneos especiales, ligüillas, semifinales o finales o de jugadores de un equipo eliminado por W.O. durante el torneo en disputa.

ARTÍCULO 30. LÍMITE DE TRANSFERENCIAS. Cada equipo no podrá admitir por vía de transferencias más de cuatro (4) jugadores en cada torneo. Asimismo, no podrán transferirse de un mismo equipo más de cuatro (4) jugadores, debiendo rechazarse las solicitudes de transferencia que se realicen en violación de este artículo.

CAPITULO VI - COMPETENCIAS

ARTÍCULO 31. TIPOS. Los torneos serán por categorías, divisiones o series, tanto masculino como femenino, pudiéndose disputar los mismos en una o varias ruedas, según lo establezca la Subcomisión de Fútbol antes del inicio de cada torneo oficial.-

ARTÍCULO 32. DETERMINACIÓN DE LAS CATEGORÍAS. Quedan establecidas las siguientes Categorías:

- a) Primera;
- b) Ejecutivo – (nacidos hasta 1996 inclusive, o egresados en el año 2014 o anteriores);
- c) Senior – (nacidos hasta 1984 inclusive, o egresados en el año 2002 o anteriores);
- d) Femenino.

La Subcomisión de Fútbol elevará a la Comisión Directiva las propuestas y recomendaciones de las Divisiones, por nivel de juego, que considere necesarias para cada Categoría, la cantidad de equipos para cada División. Las recomendaciones y propuestas realizadas en virtud de este artículo una vez aprobadas por la Comisión Directiva tendrán pleno valor y vigencia. La Subcomisión de Fútbol tendrá facultad por sí sola para establecer las excepciones para participar en más de una categoría.

ARTÍCULO 33. FORMA DE PERTENECER A UN EQUIPO, REFUERZOS DE DISTINTAS CATEGORÍAS. En cada torneo y categoría, un jugador será considerado perteneciente a un equipo determinado una vez que haya participado efectivamente por el mismo, quedando inhabilitado para hacerlo por otro equipo, salvo las excepciones previstas en el presente reglamento y las que sean aprobadas por la Comisión Directiva a propuesta de la Subcomisión de Fútbol.

Los jugadores que hayan cumplido con los requisitos para jugar en la categoría Senior podrán participar libremente en la categoría Primera, por considerarse que ello no conlleva ningún tipo de ventaja deportiva. No podrán participar en la Categoría EJECUTIVO y SENIOR, jugadores que no hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 32 del presente Reglamento.-

Equipos de PRIMERA: Los equipos que disputen la categoría PRIMERA podrán estar integrados por socios ex – alumnos de cualquier edad, con las siguientes limitaciones en cuanto a la composición de cada equipo:

- 1) Los equipos podrán componerse por integrantes compañeros de una (1) promoción de egresados menores de 30 años y/o egresados en promociones menores a 2.014; más seis (6) refuerzos menores de 35 años cumplidos que no sean ni hayan sido integrantes de la promoción predominante en cuestión. En este caso, los equipos que subsuman en este supuesto podrán reforzarse además, en forma ilimitada, con jugadores de 35 años cumplidos y/o mayores a dicha edad, los cuales no serán considerados en el cupo de refuerzos o;
- 2) los equipos podrán componerse en forma conjunta, por integrantes de dos (2) promociones de egresados menores de 30 años y/o egresados en promociones menores a 2.014, sin que exista limitación en cuanto a la cantidad de jugadores que aporte cada promoción. En este caso, los equipos que subsuman en este supuesto podrán reforzarse además, en forma ilimitada, con jugadores de 35 años cumplidos y/o mayores a dicha edad, los cuales no serán considerados en el cupo de refuerzos o;
- 3) Los equipos podrán componerse en forma ilimitada por jugadores de 30 años cumplidos y/o mayores a dicha edad, de todo tipo de promociones.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo que antecede, se entiende como integrante de una promoción de egresados el socio ex – alumno que haya sido compañero por al menos un (1) año lectivo de la promoción en cuestión, sin importar que haya culminado o no su escolarización en dicha promoción o en otra. –

Así también, se entiende como “equipo base” o “promoción predominante” al equipo que tenga seis (6) o más integrantes de cada supuesto o de una misma promoción y en caso de darse esto con dos (2) o más promociones o supuestos, será “base” el equipo/promoción con mayor proporción en cantidad de integrantes registrados en planilla.

Equipos de EJECUTIVO: Los equipos que disputen la categoría Ejecutivo, deberán estar integrados por socios ex – alumnos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 32 del presente Reglamento. Los equipos podrán estar compuestos libremente por miembros de todo tipo de promociones, sin existir otra limitación que la edad de los jugadores. –

Equipos de SENIOR: Los equipos que disputen la categoría Senior, deberán estar integrados por socios ex – alumnos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 32 del presente Reglamento. Los equipos podrán estar compuestos libremente por miembros de todo tipo de promociones, sin existir otra limitación que la edad de los jugadores.

Los equipos que disputen la categoría SENIOR podrán reforzar su plantel con jugadores invitados no ex alumnos que sean padres de alumnos activos o ex alumnos del Colegio Goethe, en la siguiente medida:

- Equipos de promociones o de composición predominante de jugadores de 42 años cumplidos o por cumplirse hasta 50 años cumplidos o por cumplirse: Tres (3) invitados en planilla. De dichos invitados, solo dos (2) podrán estar en cancha.
- Equipos de promociones o de composición predominante de jugadores de 50 años cumplidos o por cumplirse hasta 59 años cumplidos o por cumplirse: Cuatro (4) invitados en planilla. De dichos invitados, tres (3) podrán estar en cancha al mismo tiempo.-
- Equipos de promociones o de composición predominante de jugadores de 60 años cumplidos o por cumplirse y mayores a dicha edad: Cinco (5) invitados en planilla. De dichos invitados, cuatro (4) podrán estar en cancha al mismo tiempo.-

Sin perjuicio de lo precedentemente dispuesto, los jugadores invitados que no sean ex – alumnos y que sean o hayan sido futbolistas profesionales, únicamente podrán ser habilitados para participar en la categoría SENIOR si cuentan con cuarenta y cinco (45) años cumplidos o por cumplirse en el año calendario correspondiente, o una edad superior a la indicada. El incumplimiento de esta condición impedirá su inscripción y participación en el torneo.-

A los efectos del presente Reglamento, se considerará “futbolista profesional” a toda persona que haya estado inscrita o haya disputado competencias oficiales en categorías de Primera División o División Intermedia, en clubes afiliados a asociaciones, federaciones o ligas reconocidas por la FIFA o sus entidades afiliadas. No se considerarán comprendidos dentro de esta definición los jugadores que hayan participado exclusivamente en divisiones formativas o juveniles (Sub 19, Sub 20 u otras equivalentes).-

En todos los casos, los jugadores invitados que no sean ex – alumnos del Colegio Goethe deberán acreditar su condición de padre de alumnos activos o de ex alumnos de la Institución, con copia autenticada de la libreta de su hijo/a o constancia de matriculación, y cumplir con las disposiciones previstas por la Sub Comisión de Fútbol y Comisión Directiva, para su participación en el torneo.

Equipos de FEMENINO: Los equipos que disputen la categoría femenino, podrán estar integrados por socias ex alumnas y también por jugadoras invitadas que no sean ex – alumnas del Colegio Goethe, pero que cumplan las disposiciones previstas por la Sub Comisión de Fútbol y Comisión Directiva, para su participación en el torneo. Los equipos podrán estar compuestos libremente por jugadoras de todo tipo de promociones y edad, sin existir limitaciones. –

ARTÍCULO 34. APLICACIÓN DE W.O. Los equipos deberán presentarse al campo de juego con un mínimo de 6 (seis) jugadores a la hora fijada para la iniciación del encuentro programado en el caso de la modalidad Masculina – categoría PRIMERA y EJECUTIVO, y 4 (cuatro) jugadores/as en el caso de la modalidad masculina categoría SENIOR, y modalidad Femenina.

En caso que en el plazo máximo de 10 (diez) minutos de la hora fijada no lo hiciere, el árbitro, con la aceptación del capitán del equipo adversario, deberá aplicar el W.O. correspondiente y el equipo que no tenga el mínimo de jugadores permitido perderá los puntos en juego.

En la modalidad Masculina: En caso de que el capitán del equipo que cuenta con el mínimo de jugadores requeridos para iniciar el partido solicite esperar más tiempo al equipo adversario, el árbitro dispondrá una nueva y final prórroga de 10 minutos adicionales y que el partido se dispute con una duración menor a la estipulada en el Art. 38 de este Reglamento, adecuándose al horario de inicio del siguiente partido a disputarse (se disputarán dos periodos de igual duración dentro del tiempo que reste para el inicio del siguiente partido).

En la modalidad Femenina: Se podrá otorgar una nueva y final prórroga de 10 minutos adicionales sin descuento en el tiempo de disputa del partido en el caso que el equipo con la cantidad mínima de jugadores así lo desee.-

El W.O. se aplicará a pedido del capitán del equipo adversario, del árbitro designado o, de oficio por el planillero / veedor o miembros de la subcomisión de fútbol. En caso que ambos equipos no se presentaren a la disputa del partido programado, el árbitro, el planillero o el veedor, si hubiere, de oficio aplicará a ambos el W.O.

Si por cualquier causa, uno de los equipos quedara durante el encuentro con 5 jugadores, en la modalidad Masculino, y 3 jugadoras en la modalidad Femenino, se suspenderá el partido, perdiendo el equipo afectado los puntos en juego, y se mantendrá el resultado del partido; dicha pérdida no computará para la eliminación por W.O.

La aplicación del W.O. significará tres (3) goles a favor para el equipo ganador y otro tanto igual en contra para el equipo perdedor, de no haberse iniciado el cotejo.

La aplicación de W.O. significará también una multa de Guaraníes Cuatrocientos Mil (Gs. 400.000) al equipo infractor, salvo que dicho equipo haya dado el debido aviso de ello a la Subcomisión de Fútbol con una antelación mínima de 24 horas previos al horario de disputa del partido, en cuyo caso la multa será reducida a Guaraníes Doscientos Mil (Gs. 200.000).

La aplicación del W.O. en partidos semifinales, finales, finalísimas o promoción de la categoría, significará la eliminación del equipo con los efectos que ello implica.

ARTÍCULO 35. ELIMINACIÓN POR W.O. El equipo que no se presentare a disputar sus partidos en dos oportunidades consecutivas o tres alternadas, dentro de un mismo torneo, quedará automáticamente eliminado del mismo, como también el equipo que no se presentare a disputar partidos semifinales, finales, finalísimas o promoción de la categoría.

ARTÍCULO 36. BANCO DE SUPLENTE. CANTIDAD DE JUGADORES. En cada cancha se destinará un lugar especialmente preparado para que se ubiquen los jugadores suplentes, director técnico y Delegado. Los autorizados para ocupar el banco de suplentes deberán conducirse en todo momento correcta y respetuosamente. Las personas que asistan a ver encuentros en calidad de espectadores no podrán estar ubicadas en el banco de suplentes. El Delegado y/o Capitán de Equipo será solidariamente responsable de cualquier conducta en que incurrieren los ocupantes del banco de suplentes y sujetos a las sanciones previstas en el **Art. 68** del presente reglamento a ser aplicados por el Tribunal de Justicia Deportiva.

La cantidad de jugadores suplentes será ilimitada.

CAPITULO VII - REGLAS DE JUEGO

ARTÍCULO 37. REGLAS BASICAS. Serán aplicadas las reglas establecidas por la International Board de la Federación Internacional de Asociaciones de Fútbol (F.I.F.A.) para el fútbol de campo, con las siguientes excepciones:

- a) Estarán habilitados a participar del torneo todos aquellos jugadores que estén al día con los compromisos y pagos contraídos con la Asociación. A ese efecto la Subcomisión de Fútbol fiscalizará el cumplimiento de ésta disposición. Los jugadores deberán estar inscriptos en los registros de la Asociación y a la vez estar al día con los pagos de cuotas sociales y otros.
- b) Se jugará con 8 jugadores en el campo de juego como máximo en las categorías PRIMERA y EJECUTIVO de la modalidad Masculina; y con 6 jugadores/as en el campo de juego como máximo en la categoría SENIOR Masculino, y en la modalidad Femenina.-
- c) No se sancionará posición adelantada.
- d) En la ejecución de los tiros libres la barrera protectora se formará a cinco (5) metros de distancia del lugar de la infracción.
- e) Los tiros libres penales se ejecutaran desde una distancia de nueve (9) metros.
- f) En la ejecución de tiros de esquina ningún jugador podrá estar a una distancia menor de la de los tiros libres.
- g) El cambio de jugadores será ilimitado y deberá realizarse con juego detenido y previa autorización del árbitro, por el centro de la cancha. El jugador que al realizarse el cambio ingresare por lugares no autorizados estará sujeto a amonestación con tarjeta amarilla.
- h) Al equipo ganador de un partido se le adjudicará tres (3) puntos. El perdedor quedará sin punto alguno. En caso de empate a cada equipo le corresponderá un (1) punto.
- i) La reposición del saque de meta por parte de los arqueros se podrá realizar tanto con las manos como con los pies. Desde dicho saque se podrá ganar directamente un gol, toda vez que el mismo sea ejecutado con los pies, bajo cualquier forma. No será válido el gol convertido por el arquero con saque de mano.

ARTÍCULO 38. DURACIÓN. En la modalidad Masculina, la duración de los encuentros será de dos periodos de veinticinco (25) minutos cada uno, con un intervalo de descanso de cinco (5) minutos. En la

modalidad Femenina, la duración de los encuentros será de dos periodos de veinte (20) minutos, con un intervalo de descanso de cinco (5) minutos. A petición del capitán de uno o ambos equipos y con venia del árbitro, en situaciones de extremo calor se podrá conceder un intervalo de dos minutos para beber agua y refrescarse, luego de lo cual se reanudará el juego.

En la modalidad Masculina, en el caso de partidos que empiezan con más de 10 minutos de retraso (tolerancia) debido a la llegada tardía de uno de los equipos, siempre que sea de mutuo acuerdo de los capitanes, la duración del partido se adecuará al horario de inicio del siguiente partido a disputarse, respetando siempre la obligatoriedad del intervalo de descanso de cinco (5) minutos; no pudiendo tener cada tiempo menos de quince (15) minutos de duración. El objeto de la normativa es que todos los partidos se inicien y culminen dentro de la hora que le ha sido asignada, evitando el inicio tardío del siguiente cotejo.

ARTÍCULO 39. DESEMPATES. En caso que dos o más equipos finalicen en la misma ubicación al término del fixture o fase regular del torneo o de una etapa del mismo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y en este orden: 1) Mayor diferencia de goles; 2) Mayor cantidad de goles a favor; 3) Resultados entre ambos equipos; 4) Sorteo.

Asimismo, en caso de empate en puntos entre tres o más equipos en la primera etapa de todos contra todos, para definir ubicaciones o lugar clasificatorio de los mismos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, y en éste orden: 1) Mayor diferencia de goles; 2) Mayor cantidad de goles a favor; 3) Sorteo.

Si se dispusiera la realización de partidos, con alargue y penales, en los cuales debe surgir indefectiblemente un ganador, regirán las siguientes reglas:

- a) El alargue durará diez (10) minutos, divididos en dos tiempos de cinco (5) minutos cada uno, sin descanso, con intercambio de vallas.
- b) La definición a través de penales será mediante la ejecución de una serie de cinco tiros libres penales por equipo, en forma alternada y por jugadores que hayan terminado jugando el alargue, resultando ganador el equipo que haya convertido mas goles. De persistir la igualdad se ejecutara un tiro penal alternativamente por cada equipo, siempre por jugadores que aun no hayan ejecutado el mismo, hasta que surja el ganador.

ARTÍCULO 40. CONCLUSION DE ENCUENTROS. Los partidos en todos los casos concluirán al término de la segunda fracción. En caso de alargue, concluirán al término de la segunda fracción de cinco minutos o, en su caso, con la ejecución del ultimo tiro libre penal.

CAPITULO VIII - PARTIDOS SUSPENDIDOS

ARTÍCULO 41. SUSPENSIÓN CASUAL. Si después de comenzado un encuentro el mismo quedara suspendido por causas ajenas a los contendientes, subsistirán los tantos obtenidos por cada equipo, así como las tarjetas exhibidas y la Subcomisión de Fútbol dispondrá la prosecución fijando la fecha y hora de la reanudación.

ARTÍCULO 42. SUSPENSIÓN MOTIVADA. Si la suspensión fuere por falta de garantías, imputable a uno de los equipos contendientes, se declarará por decisión del Tribunal de Justicia Deportiva concluido el encuentro, con la consecuente pérdida de puntos para el o los que ocasionaren la falta de garantías.

Los partidos podrán ser suspendidos previa solicitud por escrito a la Subcomisión de Fútbol con cinco (5) días de anticipación a la fecha del encuentro y con causas justificadas a criterio de ésta última. En caso que la Subcomisión aceptase el pedido de suspensión, dicha fecha será reprogramada a criterio de la misma y la fecha de la reprogramación será informada a los equipos afectados.

ARTÍCULO 43. REANUDACION DEL ENCUENTRO. En la prosecución en fecha posterior de un

partido interrumpido, los equipos podrán ser integrados por jugadores que no hayan iniciado el encuentro, debiendo confeccionarse una nueva planilla del cotejo.

ARTÍCULO 44. CANTIDAD DE JUGADORES. Si en un partido suspendido, el árbitro del mismo hubiere expulsado a uno o más jugadores, su reanudación deberá hacerse con el número de jugadores que restaban en el momento de la interrupción.

ARTÍCULO 45. SUSPENSIÓN POR MUTUO ACUERDO. Los partidos suspendidos o interrumpidos por simple acuerdo de los equipos contendientes, tendrán como consecuencia la pérdida depuntos para ambos equipos y otras penas tal como está dispuesto en el **Art. 68**.

ARTÍCULO 46. CUMPLIMIENTO DE PENAS. La prosecución de un encuentro suspendido no será computada como partido completo a los efectos del cumplimiento de las penas impuestas por el Tribunal de Justicia Deportiva.

ARTÍCULO 47. CAUSALES DE SUSPENSION. El Presidente de la Subcomisión de Fútbol o, quien lo reemplazare, en su ausencia, podrá disponer la suspensión de uno o más partidos, hasta 1 (una) hora antes del encuentro, siempre que se den las circunstancias siguientes:

- a) Mal estado del campo de juego, ocasionado por la acumulación de agua, barro u otro elemento, en cantidad que impida el bote o desplazamiento del balón, que represente riesgo para la integridad física de los participantes y del campo de juego;
- b) Duelo nacional o del Ex-alumnos del Colegio Goethe;
- c) Duelo por fallecimiento de un jugador o de familiares, que a criterio de la Subcomisión sea motivopara disponer la suspensión;
- d) Situaciones de extrema gravedad que afecten al Ex-alumnos del Colegio Goethe o al país;
- e) Cualquier otro motivo que la subcomisión de fútbol considere meritorio.

Cumplido el horario establecido en la primera parte de este artículo la suspensión de uno o más partidos corresponderá exclusivamente al árbitro designado, a la Subcomisión de Fútbol o la Comisión Directiva, indistintamente.

En caso de suspensión de uno o más partidos por circunstancias detalladas en el inciso a), automáticamente se reanudarán dichos partidos el día siguiente, de ser posible, a criterio de la Subcomisión. De no ser posible la reanudación al día siguiente, la Subcomisión de Fútbol fijará una fecha destinada a la regularización de los partidos suspendidos.

CAPITULO IX - ÁRBITROS

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. INADMISIBILIDAD DE RECUSACIÓN. La Asociación de Ex-Alumnos del Colegio Goethe podrá contratar árbitros profesionales de tal forma a cubrir todos los partidos de las distintas categorías de los torneos organizados por la Subcomisión de Fútbol. Las designaciones serán coordinadas por la Subcomisión de Fútbol o por el organismo creado por ésta para elefecto.

En ausencia de algún árbitro a la hora de inicio del partido, el planillero lo reemplazará, salvo que un miembro de la Subcomisión de Fútbol o el veedor designado para dicho partido nombre un árbitro reemplazante del ausente, extremos éstos que no podrán ser objetados por equipo alguno.

No será admitida ninguna recusación contra los árbitros designados conforme a las disposiciones de este artículo.

ARTÍCULO 49. IRREEMPLAZABILIDAD. Una vez iniciado el partido el árbitro no podrá ser reemplazado a pedido o imposición de ninguno de los equipos participantes. Si se diere la situación contemplada en este artículo se elevará la denuncia respectiva al Tribunal de Justicia Deportiva a los efectos de la aplicación de las sanciones correspondientes.

CAPITULO X - VEEDORES

ARTÍCULO 50. DESIGNACIÓN. Será veedor del partido el árbitro encargado de la planilla, o en su defecto, será designado por la Subcomisión de Fútbol para cada partido específicamente. El número de veedores será ilimitado y de la designación se hará cargo la Subcomisión de Fútbol. Si no hubiera designación en tal carácter, será veedor cualquier miembro de la Comisión Directiva, de la Subcomisión de Fútbol o del Tribunal de Justicia Deportiva que se encontrare presenciando el partido, o algún sustituto designado por los mismos.

ARTÍCULO 51. FUNCIONES. Los veedores podrán consignar en las planillas de juego las observaciones que consideren oportunas con relación a incidencias del partido, incumplimientos del Reglamento de Fútbol, etc. Podrán asimismo optar por informar por escrito directamente a la Subcomisión de Fútbol o al Tribunal de Justicia Deportiva; o declarar con posterioridad ante dichos organismos.

CAPITULO XI - PLANILLAS DE JUEGO

ARTÍCULO 52. CONSTANCIAS. En las planillas de juego se hará constar cuanto sigue:

- a) Nombre/s y apellido/s del jugador;
- b) Firma del jugador;
- c) Deudas, si es que las hubieren;
- d) Número de camisetas;
- e) Identificación del capitán de equipo, que es el que hace el sorteo;
- f) Tarjetas;
- g) Goles;
- h) Observaciones del Árbitro, Capitanes de equipos o Veedores.

ARTÍCULO 53. PLAZO PARA LA FIRMA. La planilla de juego deberá estar firmada por un mínimo de seis (6) jugadores por equipo en la modalidad Masculina, y cuatro (4) jugadoras por equipo en la modalidad Femenina, antes del inicio del encuentro. El encuentro no podrá ser iniciado sin la firma de la cantidad mínima de jugadores establecida, ni si hubieren deudas impagas que afectaren al equipo participante. Los restantes jugadores podrán firmarla hasta antes de la finalización del mismo. Todos los jugadores participantes de un encuentro deberán firmar la planilla de juego, caso contrario podrán ser penalizados conforme al **Art. 68**.

ARTÍCULO 54. INFORMES U OBSERVACIONES. Finalizado el encuentro, en la planilla podrán formularse los informes u observaciones que fueren necesarios, los que estarán a cargo del árbitro del partido, veedores si hubieren y el planillero, debiendo posteriormente cerrarse la planilla con las firmas respectivas. Una vez cerrada la planilla, la misma ya no podrá ser objeto de modificación alguna.

En caso que las autoridades del partido no pudiesen consignar su informe u observación en la planilla de juego, deberán elevar dicho informe u observación, por escrito, a la Subcomisión de Fútbol o al Tribunal de Justicia Deportiva.

ARTÍCULO 55. SALVEDADES Y CIERRE. Los informes u observaciones asentados en la planilla de juego no podrán ser tachados, raspados o mutilados, debiendo salvarse toda omisión o error.

Finalizado el encuentro, el árbitro, el veedor y el planillero cerrarán con sus firmas la planilla respectiva.

ARTÍCULO 56. PLENA FE. Las planillas de juego son documentos que hacen plena fe; sus constancias se reputarán exactas, salvo prueba fehaciente en contrario.

CAPITULO XII - EQUIPOS Y DELEGADOS

ARTÍCULO 57. RECONOCIMIENTO IMPLICITO. La participación en o la inscripción para un torneo lleva implícito el acabado conocimiento de este Reglamento y la obligación y el compromiso de

respetarlo.

ARTÍCULO 58. REPRESENTACIÓN DE EQUIPOS. Para participar de los torneos oficiales de fútbol es requisito indispensable que los equipos designen un delegado titular y otro suplente, quien representará a los mismos ante la Subcomisión de Fútbol.

Los Delegados deberán asistir a las reuniones convocadas por la Subcomisión de Fútbol para ser notificados de las disposiciones adoptadas. En caso de ausencia del Delegado se considera como notificado automáticamente de las resoluciones adoptadas una vez que las mismas sean publicadas por los medios de información considerados oficiales para tal efecto.

ARTÍCULO 59. INDUMENTARIA. Los equipos, a la hora del inicio de los partidos, deberán presentarse correctamente uniformados con las camisetas totalmente idénticas, exceptuando el número y nombre del jugador, pantaloncitos de fútbol con el color predominante igual y medias de fútbol sin importar el color. Los jugadores no podrán utilizar botines de fútbol, entiéndase taquillas altas o bajas. Sólo se podrán utilizar calzados “todo terreno”.

Las camisetas deberán estar numeradas en forma clara y visible, a criterio del árbitro, correspondiendo un número diferente para cada jugador, incluso el arquero, con la excepción de que un jugador de campo pase a ocupar la portería y viceversa. Las disposiciones referentes a colores de camisetas y pantaloncitos no se aplicarán a los arqueros los que deberán utilizar indumentaria distinta a los demás integrantes del equipo y propia del puesto que ocupan.

Queda terminantemente prohibida la utilización de botines con taponos, shorts y buzos con bolsillos.

ARTÍCULO 60. PUBLICIDAD. Los equipos podrán llevar inscripciones o logotipos publicitarios en sus atuendos deportivos, de uso aceptado, durante el desarrollo del encuentro de fútbol.

Se prohíbe expresamente la publicidad de organizaciones políticas o religiosas y cualquier manifestación que atente contra la moral y las buenas costumbres. La Subcomisión de Fútbol se reserva el derecho de aceptar o no la inscripción publicitaria, aunque reúna los requisitos de este artículo.

En caso que contractualmente la Asociación de Ex-Alumnos se comprometa a la exclusividad con una marca determinada, incluyendo las indumentarias de los equipos, los mismos se abstendrán de agregar a su indumentaria publicidad de marcas que compitan directamente con la marca exclusiva, durante la vigencia del contrato.

ARTÍCULO 61. PROHIBICION.SIMILITUD DE CASACAS. Los jugadores que no reúnan los requisitos citados en los artículos anteriores no podrán ingresar al campo de juego.

Cuando la similitud de camisetas se prestara a confusión, a criterio del árbitro, se decidirá por azar (sorteo con moneda del árbitro) y corresponderá el cambio al equipo que pierda el sorteo en cuestión.. La Subcomisión de Fútbol proveerá el juego de camisetas o chalecos para procederse al cambio. El uso de esta indumentaria deportiva quedara reservado única y exclusivamente para el caso previsto precedentemente.

ARTÍCULO 62. DIRECTORES TÉCNICOS NO SOCIOS. Los equipos podrán tener la asistencia de una persona no Socia para dirigir técnicamente a los jugadores durante el desarrollo de los encuentros. Para el efecto dicha persona deberá ser registrada en la Subcomisión de Fútbol a través del Delegado, y debidamente autorizada por la Comisión Directiva, para lo cual se le expedirá una tarjeta habilitante. El Delegado será solidariamente responsable de cualquier tipo de agresión o conducta en que incurriese el Director Técnico.

TITULO TERCERO

JUSTICIA DEPORTIVA

CAPÍTULO I - ORGANISMO ENCARGADO

ARTÍCULO 63. TRIBUNAL DE JUSTICIA. La tramitación de las protestas y recursos, como así también la aplicación de sanciones y penas a equipos, jugadores, Directores Técnicos, Delegados y socios en general, por acciones u omisiones relacionadas con la actividad futbolística, estará a cargo del Tribunal de Justicia Deportiva, cuya composición, jurisdicción, competencia, fines y funcionamiento será designada por la Comisión Directiva. En grado de apelación entenderá ésta última.

ARTÍCULO 64. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS. El cómputo de los plazos establecidos en este Reglamento será perentorio e improrrogable, sin distinción de días hábiles o inhábiles. Los escritos dirigidos al Tribunal de Justicia Deportiva que no tengan otro plazo determinado podrán presentarse hasta las 20:00 del último día del plazo fijado. Los que se presentaren después no serán admitidos.

CAPITULO II - PROTESTAS

ARTÍCULO 65. PLAZO. CASOS DE DUDAS. El equipo que se considere con derecho a impugnar la validez de un encuentro, por las causas expresamente establecidas en este Reglamento, podrá recurrir en protesta ante el Tribunal de Justicia, en el plazo de sesenta (60) minutos, contados a partir de la finalización del encuentro cuestionado, en el formulario habilitado a tal efecto.

A más de ello en la planilla de juego indefectiblemente deberá consignarse en forma breve el motivo de la protesta antes de la finalización del encuentro, con la firma del veedor.

ARTÍCULO 66. FORMA DE LA PROTESTA. En el formulario de protesta se consignará:

- a) La explicación de los hechos en que se funda;
- b) La disposición reglamentaria que la ampara;
- c) La firma del Delegado;
- d) La firma del responsable ante el cual se la formula.

Con la protesta deberá acompañarse el importe de Guaraníes Doscientos Mil (Gs. 200.000) en concepto de derecho a protesta. Dicho importe será devuelto al peticionante de hacerse lugar a la misma, de lo contrario será retenido en concepto de multa, y será ingresado en el Activo de la Asociación.

No se dará curso a la protesta que no reuniere los requisitos establecidos en este Reglamento y la misma se tendrá por no presentada.

En caso de falta de formulario en el predio del ex alumnos, cuya ausencia sea debidamente corroborada por el Tribunal de Justicia Deportiva, se admitirá la protesta realizada en hoja aparte o en la planilla de juego, que reuniere los requisitos precedentemente descriptos.

ARTÍCULO 67. TRASLADO DE LA PROTESTA. Producida la reclamación en forma, se correrá traslado de ella al equipo contra el cual ha sido formulada, y el mismo la contestará en el plazo de veinte y cuatro horas (24) horas, computados a partir de la fecha de la notificación del traslado, con el apercibimiento que si dejare de hacerlo, el procedimiento seguirá su curso, vencido que sea ese término.

En los casos de dudas en las protestas, el Tribunal estará siempre por la confirmación del resultado deportivo registrado en el campo de juego.

Las notificaciones se realizarán el primer día hábil luego del partido objeto de protesta en los tableros habilitados en la asociación para el efecto, por vía de correo electrónico, fax, u otro medio idóneo, a elección del Tribunal. Todos serán medios autorizados de notificación.

CAPITULO III - PENAS EN GENERAL

ARTÍCULO 68. CLASES. Se aplicarán las siguientes penas:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión;
- c) Inhabilitación;
- d) Expulsión;
- e) Multas;
- f) Eliminación; y,
- g) Pérdida de puntos.

ARTÍCULO 69. PÉRDIDA DE PUNTOS, MULTA Y/O SUSPENSIÓN. Serán causales de pérdida de puntos, multa o suspensión para los equipos y/o jugadores, según el caso, las situaciones siguientes:

- a) La falta de firma o número de camiseta de un jugador en la planilla de juego;
- b) La falta de numeración de una o más camisetas (en la parte posterior de la misma);
- c) La utilización de indumentarias deportivas en contravención a lo dispuesto en los **artículos 59 y 60** de este Reglamento.
- d) La participación de un jugador:
 - (i) que no sea socio de la Asociación de Ex-alumnos del Colegio Goethe, una vez vencido el plazo para el pago de la cuota correspondiente;
 - (ii) que se halle inhabilitado;
 - (iii) que no se halle al día con su cuota social semestral y/o anual o el pago de derecho a torneo, en los plazos dispuestos por la Asociación;
 - (iv) que haya actuado en contravención al **Art. 24** de este Reglamento;
 - (v) que pertenezca a otra categoría, división o equipo; a excepción de lo previsto en el Art. 33;
 - (vi) que no haya cancelado cualquier deuda pendiente con la Asociación, según los plazos dispuestos por ésta.
- e) El retiro de un equipo, o de ambos contendientes, del campo de juego antes de la finalización del encuentro;
- f) Haber incurrido cualquiera de los equipos en los supuestos previstos en los **artículos 42, 45, 48 y 49** de este Reglamento.
- g) La imposibilidad de comienzo de un partido a causa de que un equipo no haya cancelado una o más deudas colectivas impaga.

En los casos previstos en los incisos a), b), e) y f) del presente artículo la pena será la pérdida de puntos al equipo infractor, y de haber protesta el otorgamiento de los mismos al equipo denunciante.

En el caso previsto en los incisos d) y g) del presente artículo, la pena será la pérdida de puntos del equipo infractor, y el otorgamiento de los puntos en juego al equipo rival en cancha, si este se encontrare en cumplimiento total de sus obligaciones pecuniarias con la Asociación y no tuviere otro tipo de incumplimientos en el partido en disputa. Si también estuviere en incumplimiento o deuda, los puntos no serán otorgados a ningún equipo.

Así también, el jugador que dispute un encuentro en cualquiera de las situaciones previstas en el inciso d) arriba enunciado, será multado individualmente por el importe de Guaraníes Cincuenta Mil (GS. 50.000) por partido en infracción disputado, independientemente del resultado del encuentro y de las sanciones que pudo acarrear a su equipo. Asimismo, el equipo al cual pertenezca el jugador infractor será pasible de una multa de Guaraníes Cien Mil (GS. 100.000) por cada partido en el que se verifique la infracción.-

Respecto al inciso c), la pena será establecida de oficio a instancia del Veedor del partido y constituirá una multa de Guaraníes Cien Mil (Gs. 100.000) a ser pagados en partes iguales entre el Jugador infractor y el Equipo al cual el mismo pertenece, es decir Guaraníes Cincuenta Mil (Gs. 50.000) el o los jugador/es infractores y Guaraníes Cincuenta Mil (Gs. 50.000) el resto del equipo. Asimismo el jugador multado tendrá un partido de suspensión automática. Por cada caso de reincidencia ésta última pena se duplicará.

ARTÍCULO 70. SUSPENSIÓN A JUGADORES DE EQUIPOS ELIMINADOS POR W.O. Los jugadores de un equipo eliminado por W.O. en un torneo quedarán automáticamente suspendidos por el plazo que se señalará seguidamente, en atención al grado de participación de cada uno de ellos para la eliminación de su equipo. El grado de participación se establecerá de conformidad a la siguiente escala, fijada de acuerdo a la firma de las planillas de los encuentros disputados:

- a) Jugador que suscribió hasta el 25% de las planillas: 120 días;
- b) Jugador que suscribió del 26% al 50%, inclusive, de las planillas: 90 días
- c) Jugador que suscribió del 51% al 75%, inclusive, de las planillas: 60 días; y,
- d) Jugador que suscribió más del 76 % de las planillas: 30 días.

También tendrán una multa establecida de Guaraníes Cien Mil (Gs. 100.000), que tendrá que pagar cada jugador que figure en la lista de buena fe del equipo eliminado en forma individual (es decir, Gs. 100.000 cada uno).

La Comisión Directiva tendrá amplias facultades para reglamentar y disponer cualquier cuestión relativa a este artículo.

ARTÍCULO 71. SUSPENSIÓN DE EQUIPOS POR W.O. El equipo que haya sido eliminado por la aplicación de W.O. no podrá participar en jornada alguna del siguiente torneo organizado con posterioridad a aquél en el que fue eliminado. Entiéndase que hasta un máximo de 4 jugadores de un equipo eliminado por W.O. podrán participar en un mismo equipo en el torneo siguiente al de la eliminación (una vez cumplidos los plazos de suspensión establecidos).

Los jugadores componentes de un equipo posteriormente eliminado por W.O. no podrán ser transferidos durante el torneo oficial en disputa.

Los torneos especiales no se hallan comprendidos en los supuestos previstos en este artículo.

La Comisión Directiva tendrá amplias facultades para reglamentar y disponer cualquier cuestión relativa a este artículo.

CAPITULO IV - PENAS A JUGADORES

ARTÍCULO 72. SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA. El jugador que fuere expulsado del campo de juego por tarjeta roja directa quedará automática y provisoriamente suspendido por el término de dos (2) partidos, sanción que podrá ser aumentada, disminuida o exonerada por el Tribunal de Justicia de acuerdo a la causa de la expulsión y antecedentes del jugador. El que fuere expulsado por doble amonestación será sancionado en forma automática y directa con un (1) partido de suspensión.

A los efectos de la aplicación de las penas previstas en éste capítulo serán considerados antecedentes todas las constancias obrantes en las planillas de juego o, en otros documentos, que indiquen la conducta de los jugadores desde el inicio de su participación en el torneo en disputa.

Las penas establecidas en este artículo, serán cumplidas en la respectiva categoría en la que se haya producido, sin afectar al estado de habilitación del jugador, en su disputa de partidos en otras categorías.-

ARTÍCULO 73. SUSPENSIÓN POR AGRESIÓN. En caso de expulsión por agresión a un jugador adversario o a un compañero, el o los jugadores expulsados quedarán automáticamente suspendidos por el término de cuatro (4) partidos, sanción que podrá ser aumentada por el Tribunal de Justicia de acuerdo

a las causas y antecedentes del jugador hasta un máximo de treinta (30) partidos y elevar un informe a la Comisión Directiva según la gravedad del caso, si el Tribunal de Justicia Deportiva lo cree conveniente, quedando a criterio de la Comisión Directiva una sanción social.

ARTÍCULO 74. REINCIDENCIA. En los casos de reincidencia en el mismo campeonato o torneo, el jugador quedará automática y provisoriamente suspendido con una sanción duplicada con respecto a la sanción anterior, sanción que podrá ser aumentada por el Tribunal de Justicia de acuerdo a las causas y antecedentes del jugador hasta un máximo de cuarenta (40) partidos o su expulsión temporaria o definitiva de los torneos organizados por la Subcomisión de Fútbol, con la posibilidad de una sanción social de parte de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 75. AGRESIÓN AL ÁRBITRO, JUECES DE LÍNEAS, PLANILLEROS Y

VEEDORES. El jugador que agrediere de palabra al árbitro, jueces de línea, planilleros o veedores quedará automática y provisoriamente suspendido por el término de cuatro (4) partidos y el que agrediere físicamente al árbitro, jueces de línea, planilleros o veedores quedará automática y provisoriamente suspendido por ocho (8) partidos, sanciones que podrán ser exoneradas, disminuidas o aumentadas, por el Tribunal de Justicia Deportiva de acuerdo a las causas y antecedentes del jugador hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) partidos o su expulsión definitiva o temporaria de los torneos de fútbol, con la posibilidad de una sanción social de parte de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 76. CALIFICACIÓN DE AGRESIÓN. Este Reglamento califica como agresión de palabra hacer manifestaciones públicas agraviantes y como agresión física aplicar en forma intencional golpes de puño, bofetadas, puntapiés, escupitajos, así como sacudir o empujar en forma violenta a otro con intención de dañar.

ARTÍCULO 77. ALCANCE DE LAS PENAS IMPUESTAS POR AGRESIONES. Las penas que fueren impuestas a jugadores, por las agresiones físicas o verbales dispuestas en los Artículos 73, 74, 75 y 76, serán cumplidas en todas las categorías, en mismo número de partidos. Entiéndase que un jugador suspendido por agresión, que disputare partidos en varias categorías, cumplirá la sanción impuesta por la agresión, en igual número de partidos, en cada categoría en la que se encontrare participando.-

ARTÍCULO 78. TARJETAS. El jugador que acumule cuatro (4) tarjetas amarillas en forma alternada, otras (3) en forma consecutiva por distintas causas durante la disputa de un torneo será suspendido por un

(1) partido, con la posibilidad de abonar una multa de Guaraníes Cien Mil (Gs. 100.000) para la exoneración de dicha pena. En caso de reincidencia en la acumulación de tarjetas amarillas en el mismo torneo, la pena monetaria como deportiva se duplicará.

El jugador que sea amonestado con tarjeta amarilla deberá abonar una multa de Guaraníes Veinticinco Mil (Gs. 25.000) antes del inicio del siguiente partido, y en caso de ser amonestado con tarjeta roja, ya sea roja directa o por doble amonestación, deberá pagar una multa de Guaraníes Cincuenta Mil (Gs. 50.000). Dichos montos deberán ser abonados en forma previa al próximo partido que dicho jugador pretenda disputar, y serán consignados en la planilla correspondiente.

El control de las tarjetas rojas y amarillas a los efectos de la aplicación de las penas correspondientes que no sean de oficio estará a cargo del Tribunal de Justicia Deportiva.

Las penas establecidas en este artículo, serán cumplidas en la respectiva categoría en la que se haya producido, sin afectar al estado de habilitación del jugador, en su disputa de partidos en otras categorías.-

ARTÍCULO 79. EBRIEDAD. El jugador que se presentare en evidente estado de ebriedad e ingresare al campo de juego para integrar su equipo será expulsado y sancionado con suspensión de hasta cinco (5) partidos.

ARTÍCULO 80. CAUSAS ATENUANTES. Son causas atenuantes:

- a) Haber sido objeto de agresión o provocación previa que pudieran producir ofuscación e irritación intensas que hicieren perder la natural serenidad;
- b) Buena conducta anterior.

ARTÍCULO 81. CAUSAS AGRAVANTES. Son causas agravantes:

- a) Ser capitán y/o delegado de un equipo;
- b) Haber portado arma o haber hecho uso de objeto contundente contra otra persona;
- c) Haber sido penado por otra falta en un mismo campeonato;
- d) La reincidencia de faltas considerando los últimos cuatro campeonatos, anteriores al de disputa; y, Ser Miembro de la Comisión Directiva de la Asociación, Tribunal de Justicia o de la Subcomisión de Fútbol.

ARTÍCULO 82. SANCIONES ESPECIALES. Las autoridades de la Comisión Directiva de la Asociación, del Tribunal de Justicia o de la Subcomisión de Fútbol, Delegados, Capitanes, jugadores, técnicos de los equipos inscriptos en los torneos y socios en general serán pasibles de sanciones previstas en el art. 68 y concordantes del presente Reglamento cuando promovieren incidentes reñidos con el decoro deportivo o deliberadamente violaren disposiciones establecidas en este Reglamento o resoluciones dictadas por la Subcomisión de Fútbol o por el Tribunal de Justicia.

Los jugadores participantes de un encuentro programado y que retiren el equipo antes de la finalización del tiempo reglamentario podrán ser suspendidos por hasta cinco (5) partidos.

ARTÍCULO 83. INCUMPLIMIENTO DE LA PENA. El jugador que no acate la pena aplicada por el Tribunal de Justicia será suspendido con el doble de la pena impuesta anteriormente y, si hubiere cumplido parte de la pena original, por el doble de los partidos que le falte cumplir para el cumplimiento de la sanción.

ARTÍCULO 84. DEFENSA. El jugador expulsado del campo de juego ejercerá por sí mismo su defensa, debiendo presentar el pedido correspondiente al Tribunal de Justicia Deportiva por los medios habilitados al efecto hasta el segundo día hábil posterior al encuentro disputado en que recayó la sanción automática.

La asistencia a las citaciones personales que hiciera el Tribunal de Justicia será obligatoria. La excusación a dichas citaciones deberá hacerse por causas debidamente justificadas y por una sola vez, caso contrario, el jugador o la persona citada será juzgada en rebeldía.

En caso de inasistencia injustificada, en el día y a la hora fijada, a una citación personal que hiciera el Tribunal de Justicia, el jugador quedará inhabilitado automáticamente por un (1) partido más, que se adicionará a la pena que se le impusiere.

CAPITULO V - RECURSOS

ARTÍCULO 85. LIMITACIONES. Las resoluciones y publicaciones emanadas del Tribunal de Justicia solo podrán ser recurridas en las formas y términos prescriptos en los artículos siguientes de este capítulo.

ARTÍCULO 86. CLASES. Sólo se admitirán los siguientes recursos:

- a) De apelación contra las resoluciones del Tribunal de Justicia.
- b) De aclaratoria a las publicaciones del Tribunal de Justicia.

ARTÍCULO 87. REQUISITOS FORMALES. Los recursos mencionados precedentemente, deberán ser interpuestos por los equipos, jugadores o socios afectados, en el formulario habilitado a tal efecto, expresando la pretensión o el agravio que motiva la impugnación de los mismos.

ARTÍCULO 88. APELACIÓN. ADMISIÓN. Se admitirá el recurso de apelación contra las

resoluciones del Tribunal de Justicia a efectos de la revisión de la resolución objeto del recurso. Dicho recurso será interpuesto ante el Tribunal de Justicia Deportiva y resuelto por la Comisión Directiva, como segunda y última instancia. En el caso de sanciones a jugadores sólo se admitirá el recurso de apelación contra las resoluciones que aplicaren penas de suspensión de cuatro (4) partidos o más. La interposición del recurso no interrumpirá los efectos de la resolución recurrida.

ARTÍCULO 89. ACLARATORIA. ADMISIÓN. Se admitirá el recurso de aclaratoria contra las publicaciones del Tribunal de Justicia a efectos de corregir cualquier error material o aclarar algún punto oscuro de las mismas.

ARTÍCULO 90. PLAZO Y QUORUM. Los recursos deberán ser deducidos en el plazo de dos (2) días, computados a partir de la fecha de la publicación, la que se hará dentro de las cuarenta y ocho horas de la resolución. Los mismos serán considerados en la sesión posterior y resueltos mediante el voto favorable de dos tercios de los Miembros del Tribunal de Justicia presentes. En dicha reunión deberán asistir por lo menos igual cantidad de Miembros con respecto a la sesión en la cual se adoptó la resolución recurrida.

ARTÍCULO 91. EFECTOS. La resolución que haga lugar al recurso de apelación interpuesto, revocará y hará cesar los efectos de la resolución recurrida.

La resolución que denegare los fundamentos del recurso de apelación confirmará los efectos de la resolución recurrida.

La resolución que haga lugar al recurso de aclaratoria autorizará la corrección o aclaración de los cuestionamientos efectuados a la resolución publicada.

TITULO CUARTO

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 91. NORMAS SUPLETORIAS. En todo caso no previsto en el presente Reglamento, deberá recurrirse a las normas establecidas en el Estatuto y/o Reglamento Interno de la Asociación de ExAlumnos del Colegio Goethe, al Estatuto de la Asociación Paraguaya de Fútbol, y/o Federación Internacional de Asociaciones de Fútbol (F.I.F.A.) en forma supletoria.

ARTÍCULO 92. FACULTADES COMPLEMENTARIAS. La Subcomisión de Fútbol tendrá facultades para dictar resoluciones reglamentarias en aquellos aspectos expresamente autorizados por el presente Reglamento y tendrán validez desde su publicación por los medios previstos en el mismo. Aquellas que sean rectificatorias o ampliatorias para su validez deberán ser aprobadas previamente por la Comisión Directiva.

El Tribunal de Justicia Deportiva será el órgano encargado de la interpretación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 93. VIGENCIA. Este Reglamento entrará en vigencia en el Torneo en cuestión. El Reglamento de Fútbol anterior quedará automáticamente derogado al entrar en vigencia el presente Reglamento.

-----00000000-----